



Convenio de colaboración que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo sucesivo "DIF MUNICIPAL", representado por el L.C.P. Carlos Alberto Álvarez Hernández, en su carácter de Director General; el cual se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1.- En Jalisco, la carencia por acceso a la seguridad social es la que más se presenta, en 53.5% de la población, le siguen en importancia la carencia por acceso a los servicios de salud (23.7%) y por acceso a la alimentación (20.6%). Sin embargo, los programas o acciones en alimentación y seguridad social sólo representan 1.7% cada uno.

Por ello, entre los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza. Mientras que un objetivo sectorial para reducir la pobreza, es diseñar e implementar mecanismos para garantizar la seguridad alimentaria de la población de Jalisco. Además de garantizar el acceso a los servicios básicos para que todos los mexicanos tengan una vida digna; que todos puedan tener acceso al agua, a una alimentación suficiente, a la salud y a la educación, a la vivienda digna y a la recreación.

2.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuyas disposiciones son de orden público e interés social, establece en su artículo 2, fracción I, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

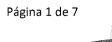
Mientras que el artículo 4, fracción VIII, señala que para los efectos de dicho Código se consideran servicios de asistencia social la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;

3.- En virtud de lo anterior, con el objeto de contribuir a la disminución de la inseguridad alimentaria en el estado de Jalisco y a la mejora del estado nutricional de los sujetos con carencia de acceso a la alimentación, como parte del Programa Operativo "Acceso a la alimentación para las familias", modalidad Comedor Comunitario y para su inicio de operación, es que se tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de brindar apoyo económico al "DIF MUNICIPAL", a través de recurso estatal, tal y como más adelante se detalla, previa autorización de Junta de Gobierno en su vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 (veintinueve) de julio de 2015 (dos mil quince).

A



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







Declaraciones:

I. Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Consejo Estatal de Familia; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Manifiesta el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número **12027**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **13 de abril de 1985**.
- B) Tiene entre sus objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

Que el L.C.P. Carlos Alberto Álvarez Hernández, tiene el carácter de Director General, nombramiento expedido en su favor y que lo acredita como tal, el cual no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto antes mencionado.

BAN)



Página 2 de 7





D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

III. Que las partes declaran que se reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "LAS PARTES". Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea expresando en las cláusulas que a continuación se detallan su fiel voluntad sin reservas conociendo la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales "**DIF JALISCO**" colaborará con el "**DIF MUNICIPAL**" con la finalidad de brindar apoyo en el inicio de operaciones de cuatro comedores comunitarios.

TERCERA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará de forma extraordinaria y por única ocasión al "DIF MUNICIPAL" la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como apoyo para el inicio de operaciones de cuatro comedores comunitarios, los cuales se sujetarán a los lineamientos del programa al que pertenecen, siendo los siguientes:

- a) Lomas del Paraíso: Cruce de Calle José Maria Lanzagorta y Salvador Anguiano, Col. Lomas del Paraíso 5a sección.
- b) Tetlán Rio Verde: Cruce de Hacienda de Tahuejo, entre Juan Pablo II y Hacienda la Calera, Col. Rio Verde Oblatos.
- c) Sta Elena de la Cruz: Gilberto Ruvalcaba #9-A esquina Teruel, Col. División del Norte.
- d) Ferrocarril: Calle 10 # 1963 entre calle 7 y calle 9, Col. Ferrocarril (dentro de CDC 17).

CUARTA.- El "**DIF MUNICIPAL**" por su parte, se compromete a destinar el recurso al que se refiere la cláusula que antecede, única y exclusivamente para el inicio de operaciones de los cuatro comedores comunitarios a los que se refiere el presente convenio.

QUINTA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a proporcionar a "DIF JALISCO" el comprobante fiscal que respalde la entrega del recurso, documento que deberá de cumplir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif. jalisco.gob.mx

Página 3 de 7





VIGENCIA

SEXTA- Ambas partes convienen en que el presente instrumento tiene vigencia a partir de su firma y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2015 (dos mil quince), debiendo el "DIF MUNICIPAL" cumplir con cada una de las obligaciones a las que se comprometió a través del presente, sin perjuicio de que al momento que se generé algún incumplimiento, se dé por terminado este instrumento jurídico, debiendo el "DIF MUNICIPAL" devolver a "DIF JALISCO" el recurso otorgado.

COMPROBACIÓN

SÉPTIMA.- De igual manera "DIF MUNICIPAL" se obliga a rendir un informe final, a más tardar el 15 (quince) de septiembre del 2015 (dos mil quince), en el que señale el destino que se le dio al recurso otorgado, debiendo acompañar los documentos correspondientes con los que se acredite el destino del recurso. Además de lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a completar la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y remitir al "DIF JALISCO" el padrón de beneficiarios mensual, y en su caso, entregar la demás información para registro de cumplimiento que sea solicitada por "DIF JALISCO".

SUPERVISIÓN

OCTAVA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" permitirá que, a través de personal adscrito a "DIF JALISCO" se lleven a cabo visitas de supervisión en sus instalaciones, con la finalidad de constatar que le esté dando el uso señalado a la aportación económica referida en la cláusula TERCERA del presente convenio, así como su correcta aplicación y el cumplimiento de las obligaciones que asume, pudiendo requerirle la documentación e informes que considere necesarios para tales fines.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- "LAS PARTES". establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Que destine, todo o parte, de los recursos otorgados por el "DIF JALISCO", a un uso distinto al consignado en este instrumento.
- B) Que haga mal uso de los recursos otorgados, señalados en el presente instrumento.
- C) Que no permita u obstaculice las visitas de supervisión y revisión que pretenda realizar personal autorizado del "DIF JALISCO".
- D) Que no entregue oportunamente el o los comprobantes fiscales señalados en el clausulado del presente convenio.
- E) Que no rinda el informe final referido en la cláusula séptima del presente o, en su caso, no remita a "DIF JALISCO" el padrón de beneficiarios o cualquiera de la demás información para registro de cumplimiento que sea solicitada por "DIF JALISCO".
- F) En general, que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

En cualquiera de díchos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO" el recurso otorgado, al que se hace referencia en este cónvenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión del mismo.

Av. Alcalde No. 1220. Col. Miraflores, C.P. 44270

•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343

Guadalajara, Jalisco, México

sistemadif.jalisco.gob.mx



Página 4 de 7





RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

COMUNICACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de "LAS PARTES", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

GORIFRNO DEL ESTADO

Página 5 de 7





TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "LAS PARTES", en las DECLARACIONES del presente instrumento; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las "LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las DECLARACIONES del presente instrumento.



Página 6 de 7

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 (veintinueve) del mes de julio del año 2015 (dos mil quince).

POR "DIF LALISCO

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

L.C.P. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

